



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO CREDIFINANCIERA S.A 9002009609 contra JESUS MARIA CORREA ZAPATA 17643282. Radicación 41001-41-89-004-2022-00496-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A contra JESUS MARIA CORREA ZAPATA, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimitó a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de la parte demandada para notificaciones reportada y su domicilio es la calle 26 A No 53 - 44 del barrio Las Palmas, dirección que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión de la misma al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A contra JESUS MARIA CORREA ZAPATA, por competencia.

2°.- DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3°.- RECONOCER interés jurídico al Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, para pronunciarse a nombre del ente ejecutante respecto de lo decidido con el presente auto.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M

Jueza